



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28793

25/11/2020

73616

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que el crédito destinado a la protección de españoles en el exterior sigue siendo por el mismo importe. No ha experimentado reducción. Lo que se ha realizado es una reclasificación interna del crédito al considerar que una parte de las ayudas tienen naturaleza reembolsable y, por tanto, no deben permanecer en el capítulo 4, sino que deben figurar en el capítulo de gasto correspondiente, en este caso, el capítulo 8 Activos financieros. Las ayudas reembolsables se han estimado en 400.000,00 euros.

Madrid, 05 de febrero de 2021